

PL 25,135 y 167
sobre 9
Vence: 26/11/21

Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

05/11/21 - 16:30:30

Registro: 21-0022474

Clave: 3203

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA A NIVEL NACIONAL Y LA CONTINUIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021-2022

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia por COVID-19.

Artículo 2. Disposiciones en el contexto de la emergencia de la seguridad alimentaria

Exhórtase al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes, con la finalidad dar continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional; así como, en atención de la emergencia alimentaria de la población vulnerable, brinden el apoyo para el funcionamiento adecuado de los comedores populares, ollas comunes y programas sociales.

Artículo 3. Seguimiento a las acciones en el contexto de la emergencia de la seguridad alimentaria

Encárgase a la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional el seguimiento y la coordinación de las acciones urgentes que se implementen en el contexto de la emergencia alimentaria y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022; brindando informe detallado de los actuados a las comisiones Agraria, de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, y de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, con periodicidad trimestral durante el periodo de la emergencia alimentaria y la campaña agrícola 2021-2022.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
 Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA